

**BOLETIN**  
**DE**  
**PROVINCIA**



**OFICIAL**  
**LA**  
**DE LEON.**

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1837.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposición á los Sres. Capitanes generales. (*Órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.*)

Solo el Gefe político circulará á los alcaldes y ayuntamientos de las provincias las leyes, decretos y resoluciones generales que emanen de las Córtes, cualquiera que sea el ramo á que pertenezcan. Del mismo modo circulará á los alcaldes y ayuntamientos todas las órdenes, instrucciones, reglamentos y providencias generales del Gobierno en cualquier ramos y de dicho gefe en lo tocante á sus atribuciones. = *Art. 156 de la Ley de 3 de Febrero de 1813.*

**DE ORDEN.**

**GOBIERNO POLITICO.**

Núm. 413.

Por el correo de este día, se han recibido en este Gobierno las noticias siguientes.

**ALBACETE.**

Desde la salida de Madrid de S. A. el Regente del Reino, ha sido recibido en todos los pueblos de su tránsito basta la villa de Albacete, con las mayores pruebas de adhesion y respeto, habiendo sido victoreado con el mayor entusiasmo su nombre. S. A. S. llegó á dicha villa en la mañana del 25 del corriente, despues de habérsele presentado una comision implorando el perdon del extravío de parte de su vecindario, y garantizando el restablecimiento del orden en aquella y toda su provincia.

**CATALUÑA.**

El General Zurbano con una division fuerte de 20 batallones, 9 escuadrones y artilleria correspondiente, se hallaba el 21 del corriente en Igualada sin que en ninguna parte se hubiese puesto el menor obstáculo á su marcha que dirigia hácia Barcelona, á cuya junta revolucionaria, ha intimado el Excmo. Sr. general D. Antonio Seoane se abstenga de hostilizar á aquellas fuerzas, pues si lo hiciese con el fin de evitar su entrada en la Capital del Principado, usaria de todas las medidas de rigor, que tan á su

alcance tiene, para hacerla entrar en la obediencia al legítimo Gobierno. = En Lérida sigue inalterable la tranquilidad pública y entusiasmados por la verdadera causa nacional su poblacion y guarnicion, hallándose en el mismo estado la de la Seo de Urgel que despues de haber sido sorprendida el día 17 por el pronunciamiento, se sublevó el 18 á la voz de viva el Duque de la Victoria, viva el Regente del Reino, hizo fuego contra oficiales y paisanos revelados y el 19 se subió toda con sus sargentos, algunos oficiales y un comandante, á los fuertes.

**VALENCIA.**

En esta populosa ciudad reina la anarquía y su rebelde junta desconfía de sostener la posicion que se creó porque duda de la guarnicion cuyos cuerpos se separan de su obediencia tan luego como encuentran medios de verificarlo; asi que es grande la desercion que nota en ellos habiéndose declarado por el Gobierno legítimo, á la voz de viva el Duque de la Victoria, cuantas partidas han salido de la capital.

**ANDALUCIA.**

Las provincias de Córdoba, Huelva, Jaén y Cádiz se conservan en un estado completo de tranquilidad y fidelidad sin que en ninguno de sus pueblos se dé oídos á las sugestiones de los revoltosos, que antes al contrario son rechazadas con el mayor entusiasmo y patriotismo. El Excmo. Sr. General en Gefe de la columna espedicionaria se encuentra al frente de Granada y esta ciudad muy próxima á sucumbir, por cuanto no cuenta con mas auxilios que los que tiene dentro de sus muros.

## CASTILLA LA VIEJA.

En Burgos se ha hecho el pronunciamiento por algunos soldados que había en Briviesca, que seducidos y amotinados por los ex-diputados Collantes y Arqueaga, se presentaron en dicha ciudad; pero la Milicia Nacional con el Gefe político se ha retirado al Castillo donde permanece resuelta á defenderse hasta el último trance.

## GALICIA.

A consecuencia de haber dirigido el Comandante general de Orense una alocucion á los habitantes de la provincia, se sometieron los individuos del Ayuntamiento, y los cien Milicianos nacionales de dicha capital, que desde el 20 del corriente permanecian en situacion hostil contra el Gobierno del Estado, pretendiendo secundar el pronunciamiento realizado en otros puntos. La municipalidad fue reemplazada por los sugetos que compusieron la del año pasado de 1842, y desarmada la Milicia; y se disponen columnas de tropa para deshacer las juntas creadas en otros pueblos de dicha provincia. Asimismo se sabe que en Vigo fue restablecida la tranquilidad pública, habiendo capitulado los revoltosos y retirándose los Nacionales dejando las armas.

*Al publicar las precedentes satisfactorias noticias para conocimiento de este pacífico y fiel vecindario, me congratulo con él, por cuanto principia ya á asomar el tris de paz que nos anuncia la próxima tranquilidad. No os dejéis; pues alucinar, Leoneses y liberales de buena fé, por aquellos que perdieron un dia una posicion que solo podrán recobrar por medio del engaño y artificios: fiad en el prestigio del Duque de la Victoria Regente del Reino, y no dudéis que enlazada la causa Santa de la Libertad con su persona, sabrá asegurarla para entregar á nuestra Reina Doña Isabel II el dia que alcance su mayor edad, el Estado tranquilo y sostenido por los pechos de los liberales que no aspiran mas que á su prosperidad. Leon 30 de Junio de 1843.—José María Ugarte.—Pedro García Arredondo, Secretario.*

## INTENDENCIA.

Núm. 414.

Es de todo punto indispensable que los ayuntamientos de esta Provincia remitan á esta Intendencia á vuelta de correo precisamente relacion circunstanciada de los puestos públicos y ramos que han arrendado en los pueblos de su respectiva demarcacion para cubrir con su importe la cuota del encabezamiento de Rentas provinciales del presente año, cantidad y sugetos en que fueron rematados; en la segura inteligencia que de no hacerlo, ó contestacion afirmativa de no haber usado de esta facultad, pasado el improrogable término de ocho dias, me verá en la imprescindible necesidad, de comisionar persona que á su costa pase á facilitar este dato; sin el cual no pueden cumplirse las disposiciones terminantes

del Gobierno. Yo espero con toda confianza que la puntualidad y exaritud de las corporaciones municipales, facilitando este servicio, me librarán del duro pero inevitable compromiso, de usar de un medio tan violento y tan en oposicion de mis sentimientos. Leon 26 de Junio de 1843.—E. I. José Cereceda.—Insértese, Ugarte.

Núm. 415.

*Por la Direccion general de Rentas unidas y Contaduría general del Reino, con fecha 14 del corriente se me ha comunicado la circular que sigue.*

»Habiendo consultado estas oficinas generales el modo de satisfacer los gastos de la recaudacion del Subsidio industrial y del comercio, y los que ocasiona la formacion de matrículas, con fecha 10 del actual el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda nos ha comunicado una Real orden en que entre otras cosas se previene lo siguiente:

Que las Juntas de Comercio y las comisiones de subsidio, donde aquellas no existan, continúen formando las matrículas y desempeñando los demas cargos que les comete la instruccion del ramo, y que se les abone mensualmente por todo gasto y en libramiento expresivo, el 3 por 100 de los ingresos que haya en las Tesorerías de Rentas por esta contribucion, procedentes precisamente de las matrículas que formen.

Que del mismo modo se abone un 2 por 100 á los Ayuntamientos que ademas de la formacion de las matrículas, tienen á su cargo la recaudacion del impuesto; debiendo hacerse este abono á dichas corporaciones de las cantidades que entreguen en Tesorería y en el acto en que lo verifiquen por medio tambien del libramiento oportuno.

Que á las oficinas de Rentas se abonen únicamente los gastos indispensables que en cuenta separada justifiquen por papel é impresiones de cargarémes, cartas de pago y libros especiales para llevar la cuenta y razon de este ramo.

Y que lo prevenido en los artículos que preceden sea y se entienda sin perjuicio de lo dispuesto en el decreto de S. A. de 26 de Mayo último, acerca de las contribuciones vencidas desde 1.º de Enero del presente año.

La Direccion y Contaduría general lo comunican á V. S. para su noticia y cumplimiento; encargándole que inmediatamente exija de la Contaduría de provincia y remita á esta Direccion una nota expresiva de lo que se deba por los referidos gastos y á quién, en fin de 1842, dando V. S. desde luego aviso del recibo de la presente circular.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1843.—José Tomás Gimenez.—P. E. C. G., Gonzalo de Cárdenas."

*Y para que tenga la debida publicidad he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia, á los efectos que son consiguientes. Leon 23 de Junio de 1843.—E. I., José Cereceda.—Insértese, Ugarte.*

## Núm. 416.

Por la Dirección general de la Caja nacional de Amortización se me ha dirigido con fecha 22 del actual el siguiente anuncio.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Regencia provisional del Reino en su decreto de 21 de Enero de 1841, los tenedores de rentas al 3 p.º/100 acudirán á percibir el importe del 5.º cupon que vencerá el día 30 del presente mes de Junio, desde el 1.º de Julio inmediato, en los días y horas que señalará la Tesorería de esta Caja. Madrid 16 de Junio de 1843.==Joaquín María Suarez.

Y en cumplimiento de lo que se previene he dispuesto se publique en el Boletín oficial para notoriedad de los interesados y demás efectos oportunos. Leon 26 de Junio de 1843.==E. I. I., José Cercoeda.==Insértese.==Ugarte.

## ANUNCIOS.

## Núm. 417.

El Intendente militar del 2.º distrito y Ejército de Cataluña.

Debiendo contratarse el suministro de Pan, Cebada y Paja para las tropas y caballos estantes y transeuntes en este distrito, y demás clases que lo disfrutan por ordenanza ó Reales órdenes, por término de un año que dará principio en primero de Octubre del presente, y concluirá en treinta de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro, se saca á pública subasta este servicio, para cuyo único remate se señala el día veinte y seis de Julio próximo á las once en punto de su mañana en los estrados de esta Intendencia militar, sita en el ex-convento de Sta. Mónica.

Las posturas se admitirán, ya sea por todo el distrito y reunion de artículos ya con separacion de estos y limitacion á cada una de las provincias, partidos ó puntos de suministro, y los que gusten hacer proposiciones por sí ó por medio de apoderados, ó por pliegos cerrados con anticipacion al remate, podrán presentarlas con oportunidad de tiempo en esta Intendencia ó en las Comisarias de guerra de las plazas de Figueras, Gerona, Tarragona, Tortosa, Lérida, Seo de Urgel y Berga, autorizadas para recibir las parciales, en cuyas oficinas, y en la Secretaría de esta Intendencia se hallará de manifiesto el pliego general de condiciones á que el contrato ha de sujetarse. Y para que llegue á noticia de todos, he dispuesto que este Edicto tenga la circulacion y publicidad prevenidas por el Gobierno. Barcelona 26 de Mayo de 1843.==Pedro Angelis y Vargas.==El Secretario, José Albareda.==Insértese, Perez.

## Núm. 418.

Administración principal de Bienes Nacionales de la Provincia de Leon.

Por disposicion del Sr. Intendente de

esta Provincia, se sacan á arriendo el día 16 de Julio próximo venidero desde las 10 á las 12 de su mañana los foros pertenecientes al secuestro del Marqués de Villafranca en los pueblos que á continuacion se espresan, bajo los tipos que á cada uno se designan.

	<i>Reales vn.</i>
Foros de la merindad de Aguiar.	6.120.
Id. del Coto de Barjas. . . . .	5.450.
Id. de Corullon y sus agregados.	1.450.
Id. de el de Valcarce. . . . .	4.600.
Id. del Coto de Balboa. . . . .	1.520.
Id. de Cascallana. . . . .	1.500.
Id. de Cabrera. . . . .	4.000.
Id. de Villar y Corrales. . . . .	1.300.
Id. de Borrenes y Corratelo. . . . .	4.000.
Foros menudos de Villafranca. . . . .	320.
Id. de Cacabelos. . . . .	220.
Quintos de la Seruendada del Carril. . . . .	600.
<b>Total. . . . .</b>	<b>31.080.</b>

Se celebrarán los remates en las Salas consistoriales de Villafranca del Bierzo con arreglo á las condiciones del pliego formado por esta Contaduría que se leerá al dar principio á los arriendos y estará sobre la mesa para que puedan enterarse á fondo. Se anuncia al público á fin de que llegando á noticia de los que quieran tomar parte concurren á dicho local en el día y horas espresadas. Leon y Junio 27 de 1843.==Vicente María Soto Saavedra.==Insértese.==Ugarte.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

## Núm. 419.

Juzgado de 1.ª instancia de Leon.

En causa que estoy formando sobre fuga que hizo Pedro García vecino del pueblo de Abiados, al tiempo de ser conducido por tránsitos de justicia desde esta ciudad al Juzgado de 1.ª instancia de la Abecilla, he acordado exortar, como exorto, á los señores jueces de 1.ª instancia y alcaldes constitucionales de la provincia, se sirvan mandar practicar diligencias en su busca y remitirlo á su disposicion siendo habido. No hay noticia de mas señas personales del reo que la de ser alto, corpulento, vestido de chaqueta y calzon de paño pardo, buen color y cara redonda. Leon y Junio 23 de 1843.==Juan de Mata Alvarado.==Insértese, Montes.

*Juzgado de 1.ª instancia de Valladolid.*

Segun las diligencias que se han recibido en este Juzgado por el Alcalde constitucional de la villa de Laguna, se fugó de la cárcel de ella en la noche del 14 del actual, con escalamiento, Antonio Alonso, que por tránsitos de justicia era conducido preso con un oficio cerrado y otro abierto del Alcalde constitucional de Avila, á disposicion del Sr. Gefe político de esta Provincia; y sin embargo de que para su captura se han espedido exortos por distintas direcciones, me apresuro á ponerlo en conocimiento de V. S. á fin de que se sirva mandarlo publicar en el Boletín oficial, con encargo á los jueces y justicias de los pueblos de esa Provincia, que practiquen las diligencias oportunas con igual objeto; en el caso de conseguir la captura de dicho sugeto, le hagan conducir por tránsitos de justicia en justicia con toda seguridad á la órden de este juzgado para que tenga ingreso en la cárcel de Audiencia. Y segun el resultado de las actuaciones las señas del fugado son las que se espresan á continuacion sirviéndose V. S. acusarme el recibo de esta comunicacion.

Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 17 de Junio de 1843.—Benito Calero de Cáceres.

*Señas del fugado.*

Estatora mas de 5 pies, edad como 24 años, color moreno, ojos castaños, cara larga, barba poca, nariz larga, vestido de paño pardo, chaqueta y calzou corto, botas negras, zapatos id. de boton, cinto al enserpo tambien negro, morral blanco con una cuerda encarnada y pañuelo á la cabeza.—Insértese, Ugarte.

Núm. 421.

*Juzgado de 1.ª instancia del partido de Avilés.*

En causa criminal que estoy formando contra Francisco Rodriguez natural de la Grandiella de este concejo por haber robado un caballo, he dispuesto en esta fecha oficiar á V. S. como lo hago á fin de que se sirva encargar su captura por medio del Boletín oficial á todas las justicias de esa Provincia ó bien sea por cualquiera otro medio que V. S. crea oportuno, así como la detencion del caballo y remision de uno y otro á este tribunal en el caso de ser habidos.

El Rodriguez es notablemente cojo, de 37 años poco mas ó menos, de estatura muy corta, consumido de cara, lleva pasaporte de ese alcalde constitucional fechado en 30 de Mayo y refrendado en 16 del corriente. En cuya noche consumó el robo del caballo que es como de seis cuartas pelo castaño medio rabon, con una mancha blanca que le atraviesa la frente y labio superior y ademas tiene señas de mataduras en los lomos. Dios guarde á V. S. muchos años. Avilés 18 de Junio de 1843.—José Riguero.—Insértese, Ugarte.

*El Sr. D. Pedro Iglesias San Gil juez por S. M. propietario en primera instancia de este partido judicial de Puenteareas provincia de Pontevedra en Galicia, &c.*

A los Señores Jueces de 1.ª instancia, Alcaldes constitucionales y demas Autoridades civiles y militares de la provincia de Leon. &c.—Sirvanse saber que por resultado de causa criminal que instruyo, sobre el tiroteo que los Cerbatos contrabandistas han sostenido en el sitio de Reponte, parroquia de Setados, con los carabineros de Hacienda pública, y de cuyo encuentro se siguió la muerte del individuo de esta arma Antonio Cobo, despues de haber oido el ministerio fiscal, he proveido el arresto de las personas de Alonso Romero Blanco, Leon Borado (a.) Miñon, Isidro Lumbreras, Juan Ramon Romero (a.) Juanon, Juan Lopez, Vicente Pugn, Francisco y Andrés Romero, conocidos en el tráfico de contrabandistas, cuyos pueblos verdaderos de su vecindad y señales personales se ignoran, porque habiéndose exortado al Sr. Juez de 1.ª instancia de Santiago donde al parecer residian, resulta se han fugado. Por lo que ruego y encargo á VV. que siendo habidos en sus respectivos distritos se dignen proceder á su captura en beneficio de la vindicta pública, reiniéndome los, ó á cualquiera de ellos por los tránsitos de justicia con el seguro que corresponde, para ser oidos juzgados y sentenciados con arreglo á derecho, y en ello recibiré merced. Dado en Puenteareas á diez y seis de Junio de mil ochocientos cuarenta y tres.—Pedro Iglesias San Gil.—Por su mandado, Manuel Grobal.—Insértese, Ugarte.

Núm. 423.

*Alcaldía constitucional de Santa Marina del Rey.*

El alcalde pedáneo de Villavante pueblo de la comprension de este ayuntamiento me dá parte que el viernes 23 del corriente cosa de las diez de la mañana desapareció Agueda Pablos muger de Jacinto Villadangos vecino de dicho Villavante, sus señas, edad como 35 años, estatura pequeña y regordeta, cari-redonda, color moreno, nariz roma, ojos pardos con un repuelgo bastante grande encima de uno de ellos, pelo negro, iba vestida de un manteo frisa á estilo de país á media usa, dengue de ratina y una frisa de lana para cubriese en forma de mantilla y es nueva, un mandil bueno de lista y calzada de zapatos. Y como se haya con asiduidad buscado sin poder ser hasta ahora habida, lo pongo en conocimiento de V. S. á fin de que disponga, si lo estima conveniente, mandar se inserte en el Boletín oficial.

Dios guarde á V. S. muchos años. Santa Marina del Rey 25 de Junio de 1843.—Santiago Barro.—Insértese, Ugarte.

LEON: IMPRENTA DE MISON.